



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

1765

SIOP/DS/DGSEYDI/976/2014

SIOP-CDI-04-AD-0180/14

## DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite el presente Dictamen de Adjudicación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, para la ejecución del servicio relacionado con la obra pública consistente en **"Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para Modernización y Ampliación del Camino Cuautitlán de García Barragán – La Rosa – Paso Real – Patitas – El Chico – Chacala Tramo: EL Chico - Chacala, del km. 21+500 al Km. 23+800 (2.3 Kilómetros)"**, con un monto total de **\$287,680.00** (Doscientos Ochenta y Siete Mil, Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, con cargo a la Partida Presupuestal 4417, con un destino Federal de \$230,144.00 (Doscientos Treinta Mil, Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) y un ejercicio Estatal de \$57,536.00 (Cincuenta y Siete Mil, Quinientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.). Para tal efecto se procede a observar los siguientes:

### ANTECEDENTES

De conformidad a el artículo 2do, en su apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios.... establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo de sus pueblos y comunidades, los cuales deberán de ser diseñadas y operadas conjuntamente con ello"

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su estrategia 2.2.3 el de "Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo sus proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos", entre cuyas líneas de acción se encuentra "asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica".

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en la carta Magna y el Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 29 de Diciembre de 2013 en su séptima sección, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, el acuerdo por el que emitieron las **"Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014"**.

Que el Programa de Infraestructura Indígena, corresponde al subido del Ramo Administrativo 6, el cual ejecutará la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, mismo que se destinará exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo a los criterios de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de acciones que promuevan al desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos.

Según el anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de diciembre de 2013, establece que los programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, deberán sujetarse a los requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal sobre la materia establece.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentra el Programa de Infraestructura Indígena, este deberá sujetarse a las reglas de operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regula.

*Ag f*

*[Firma]*  
1



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

Es por ello, que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a través del Programa de Infraestructura Indígena, promueve y ejecuta acciones para contribuir al abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica (comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento), así como en vivienda de la población indígena, con la operación del Programa se procura que la población indígena de las localidades en donde se realicen las obras y acciones supere el aislamiento y disponga de bienes y servicios básicos.

De conformidad con las Reglas de Operación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, existió la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.

De lo manifestado con anterioridad, con fecha 28 de febrero de 2014, fue celebrado el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Indígena número de folio DAJ-JAL/031/2014, suscrito por la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas y por parte del Gobierno del Estado de Jalisco a través del C. Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración, Planeación y Finanzas, Secretario de Desarrollo e Integración Social y el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, con el objeto de ejecutar las obras que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

Que la cláusula segunda del propio Acuerdo manifiesta:

*Clausula SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "El Programa", "Las Partes" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de la ejecución de cada una de éstas; dicho anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación"*

Derivado del Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación 2014 que celebraron la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se constriñe la relación de acciones consideradas en la cartera de obras del Programa de Infraestructura Indígena, donde la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los gobiernos de los estados convienen ejecutar la: "Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para Modernización y Ampliación del Camino Cuautitlán de García Barragán – La Rosa – Paso Real – Patitas – El Chico – Chacala Tramo: EL Chico - Chacala, del km. 21+500 al Km. 23+800 (2.3 Kilómetros)", en el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.

Toda vez, que esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, según lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra pública y servicios relacionados con la obra pública, es por lo que emite la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 01 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

2) Que con el servicio relacionado con la obra pública denominado "Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para Modernización y Ampliación del Camino Cuautitlán de García Barragán – La Rosa – Paso Real – Patitas – El Chico – Chacala Tramo: EL Chico - Chacala, del km. 21+500 al Km. 23+800 (2.3 Kilómetros)", se pretende la elaboración de un proyecto ejecutivo que permita contar con los elementos suficientes para contratar los servicios y obras que sean necesarios, en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco y en con los fines que establece "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014", así mismo, contar con los lineamientos técnicos de la instancias federales involucradas.

*Ag f*

*[Firma]*  
2



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

3) Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia corre a partir del 01 uno de marzo del 2013 dos mil trece, la responsable de realizar la Infraestructura del Estado de Jalisco, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

4) De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de contratar el Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado: "Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para Modernización y Ampliación del Camino Cuautitlán de García Barragán – La Rosa – Paso Real – Patitas – El Chico – Chacala Tramo: EL Chico - Chacala, del km. 21+500 al Km. 23+800 (2.3 Kilómetros)", se emite la presente resolución de adjudicación directa en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- En apego a lo establecido en el precepto constitucional 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, primer párrafo; 27, fracción III y 43, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que textualmente señalan lo siguiente:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Art. 134.-... Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

#### LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"Art. 4.- Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías..."

"Art. 27.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes..."

- I. ....
- II. ...
- III. Adjudicación directa...

"Art. 43.- Las Dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de...adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación..."

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Anexo 8. Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado...

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así

*[Firma manuscrita]*



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

III.- En virtud de que esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados en el proemio de la presente resolución, se resolvió contratar a la persona Jurídica que cuenta con el capital contable suficiente para responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, servicios mal elaborados o vicios ocultos, así como con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados en el menor tiempo y costo posible; la experiencia y conocimiento técnico mediante contratos de obras ya terminados o similares con las características, magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar que hayan sido realizados y que permitan observar el cumplimiento en todas las obligaciones contractuales contraídas; personal capacitado para la encomienda de los trabajos a desarrollar, así como contar con capacidad de respuesta inmediata, a efecto de llevar a cabo la ejecución del servicio relacionado con la obra pública con apego y sujeción a las leyes y con el firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

IV.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo al servicio relacionado con la obra pública señalado en el proemio del presente dictamen, y ya que la persona Jurídica **ETC Ingeniería, S.A de C.V.**, cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio de los trabajos en los menores tiempos y costos posibles, específicamente para la ejecución del servicio relacionado con la obra pública denominado **"Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para Modernización y Ampliación del Camino Cuautitlán de García Barragán – La Rosa – Paso Real – Patitas – El Chico – Chacala Tramo: EL Chico - Chacala, del km. 21+500 al Km. 23+800 (2.3 Kilómetros)"**, se determina que la persona Jurídica descrita contribuirá al desarrollo óptimo de los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de las haciendas públicas que permitan lograr óptimos escenarios tanto técnicos como económicos a los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Federal y Estatal sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto costo, tiempo y calidad del servicio.

V.- Para los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa del servicio relacionado con la obra pública denominado **"Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para Modernización y Ampliación del Camino Cuautitlán de García Barragán – La Rosa – Paso Real – Patitas – El Chico – Chacala Tramo: EL Chico - Chacala, del km. 21+500 al Km. 23+800 (2.3 Kilómetros)"**, se cuenta con recursos, según Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación 2014 que celebraron la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Indígena número de folio DAJ-JAL/031/2014, donde se relaciona este servicio como una acción a ejecutarse.

VI.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o). Prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así, cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en observancia con dicho dispositivo.

VII.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida, y a que la Persona Jurídica **ETC Ingeniería, S.A de C.V.**, cuenta con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos consistentes en **"Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para Modernización y Ampliación del Camino Cuautitlán de García Barragán – La Rosa – Paso Real – Patitas – El Chico – Chacala Tramo: EL Chico - Chacala, del km. 21+500 al Km. 23+800 (2.3 Kilómetros)"**, y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado, de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicar de manera directa a la persona Jurídica mencionada en líneas anteriores, el servicio referido.

A



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

### RESUELVE

**ÚNICO.-** En virtud de los motivos y fundamentos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el presente dictamen para adjudicar directamente el servicios relacionado con la obra pública denominado "Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para Modernización y Ampliación del Camino Cuautitlán de García Barragán – La Rosa – Paso Real – Patitas – El Chico – Chacala Tramo: EL Chico - Chacala, del km. 21+500 al Km. 23+800 (2.3 Kilómetros)", a la Persona Jurídica: ETC Ingeniería, S.A de C.V., por un importe \$287,680.00 (Doscientos Ochoenta y Siete Mil, Seiscientos Ochoenta Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, con cargo a la Partida Presupuestal 4417, con un destino Federal de \$230,144.00 (Doscientos Treinta Mil, Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) y un ejercicio Estatal de \$57,536.00 (Cincuenta y Siete Mil, Quinientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de precio alzado por tiempo determinado; con fundamento en lo dispuesto con los artículos 27, fracción III y 43, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por contar la persona Jurídica con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos descritos en el presente párrafo y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado.

### ATENTAMENTE

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN"

  
ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.  
c.c.p. Mtro. Arturo Cesar Leyva González.- Director General Jurídico de la SIOP.  
c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.  
c.c.p. Ing. José Antonio Ampudia Torres.- Director General de Infraestructura Rural de la SIOP.  
c.c.p. Archivo

RDL/MLMA/JAAT/LELG/acv  
